



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 310

DALCAHUE, 04 de Febrero del 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 02 de Febrero de 2022; la Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N°2099 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 2.157 de fecha 28/12/2021 en donde se declara electa en el cargo de Alcalde Suplente a la Concejala Susana Elizabeth Vera Cárcamo, en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Ernestina de Lourdes Barrientos**, Rut N° [REDACTED], por la suma de \$ 432.000.- (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos) impuestos incluidos para la realización de Taller de Danzas Folclóricas para jóvenes y adultos, pertenecientes a la Comuna de Dalcahue, durante el mes de Febrero de 2022.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE


MÓNICA BUSTAMANTE LEIMBACH
ALCALDE (S) COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- **Transparencia**
- Cultura
- MBL/MAAB/YCIG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 02 días del mes de Febrero de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde (S) Sra. **MÓNICA BUSTAMANTE LEIMBACH**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut N° [REDACTED], Monitora de Danzas Folclóricas, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para jóvenes y adultos, pertenecientes a la comuna de Dalcahue, durante el mes de Febrero de 2022.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 02 de Febrero de 2022 y regirá en las fechas detalladas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en forma presencial en la sala de ensayo de Cultura ubicada en el edificio Ex Cesfam Dalcahue, distribuida en los siguientes días y horarios debiendo cumplir 24 horas cronológicas:

Miércoles 02 de Febrero de 2022 de 19:30 a 21:30horas
Viernes 04 de Febrero de 2022 de 19:30 a 21:30horas
Lunes 07 de Febrero de 2022 de 19:30 a 21:30horas
Miércoles 09 de Febrero de 2022 de 19:30 a 21:30horas
Viernes 11 de Febrero de 2022 de 19:30 a 21:30horas
Lunes 14 de Febrero de 2022 de 19:30 a 21:30horas
Miércoles 16 de Febrero de 2022 de 19:30 a 21:30horas
Viernes 18 de Febrero de 2022 de 19:30 a 21:30horas
Lunes 21 de Febrero de 2022 de 19:30 a 21:30horas
Miércoles 23 de Febrero de 2022 de 19:30 a 21:30 horas
Jueves 24 de Febrero de 2022 de 19:30 a 21:30 horas
Viernes 25 de Febrero de 2022 de 19:30 a 21:30horas

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina de Lourdes López Barrientos la suma de \$18.000.- (Dieciocho mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, las cuales totalizan la suma de 24 horas alcanzando un monto total de \$ 432.000.- (Cuatrocientos treinta y dos pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizados los servicios, previo informe por parte de la Jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para entregar la evidencia de la realización del taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que no se realizara la evidencia solicitada para la cancelación del respectivo contrato, por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

OCTAVO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos se hace responsable del pago de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Alcalde de la Comuna de Dalcahue, proviene de Decreto Alcaldicio N° 2.157 de fecha 28/12/2021.

DÉCIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.



MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS



MÓNICA BUSTAMANTE LEIMBACH
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE